



**RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE REFERENCIA 001- 0106378,
FORMULADA POR [REDACTED]**

El 9 de julio de 2025 tuvo entrada en el Portal de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED]

Se transcribe su contenido:

"El acceso y, en su caso, la copia de las actas, acuerdos, informes, comunicaciones internas o documentos generados por el grupo de trabajo creado para la revisión de la clasificación profesional, con especial atención al desarrollo del grupo B, según lo previsto en el artículo 76 del TREBEP, durante el año 2023. Asimismo, se solicita conocer los nombres y cargos de los integrantes de dicho grupo de trabajo y las fechas de las reuniones celebradas".

La Dirección General de la Función Pública recibió esta solicitud el 9 de julio de 2025, fecha a partir de la cual comienza el cómputo del plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, para su resolución.

La Ley 19/2013, en su artículo 12.1, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiéndose por tal, según su artículo 13 *"los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones"*.

Por tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso en relación con información ya existente y en posesión del Ministerio u organismo receptor de la solicitud, por ser responsable de su elaboración o por haberla obtenido en el ejercicio de sus funciones y competencias encomendadas.

Una vez analizada la presente solicitud de información, esta Dirección General resuelve conceder acceso parcial, a la información solicitada, en los siguientes términos:

1. Reuniones celebradas:

En el marco de la Comisión de Seguimiento se constituyó un grupo de trabajo de carácter informal para la revisión de la clasificación profesional, que celebró dos reuniones, en los días 30 de marzo de 2023 y 12 de julio de 2024.

2. Documentación:

C/ Mármol, 2
28005 - MADRID

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL BORREL RONCALES | FECHA : 31/07/2025 13:43 | NOTAS : F



Dado el carácter de dicho grupo, no constan actas formales, acuerdos, informes ni otros documentos generados como resultado de dichas reuniones. La dinámica del grupo de trabajo fue de carácter interno y operativo, sin que se produjeran acuerdos formales ni documentación sustantiva distinta de simples notas internas para seguimiento, que no fueron trasladadas a terceros.

3. Comunicaciones internas:

En relación con los correos electrónicos y comunicaciones internas intercambiados para la organización de las reuniones, se trata de información auxiliar o de apoyo, cuyo acceso se encuentra excluido de conformidad con el artículo 18.1.b) de la Ley 19/2013.

4. Integrantes del grupo de trabajo:

En el grupo de trabajo participaron como representantes de la Administración el Ministerio para la Transformación digital y de la Función Pública, a través de la Dirección General de la Función Pública y la Subdirección General de Relaciones Laborales y el Ministerio de Sanidad a través de la Dirección General de Ordenación Profesional y la Subdirección General de Cohesión y Alta Inspección, así como las personas designadas por las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO).

Esta participación se realiza en representación tanto de la Administración como de las organizaciones sindicales y no a título individual.

Por razones de protección de datos, no se facilita la identificación nominal de los participantes, dado que su presencia en el grupo de trabajo no se encuentra reflejada en actas ni documentos oficiales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe su impugnación mediante la interposición potestativa y previa de una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes, o la interposición directa de un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 20.5 y 24.1 de la Ley 19/2013, y el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el cómputo inicia a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.